



# Consejo Local Electoral

**ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES MÁXIMOS A LOS GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL DE 2011.**

## **CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con el artículo 86 fracción I de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Local Electoral, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.

2.- Que el artículo 61 de la Ley Electoral del Estado, atribuye al Consejo Local Electoral, la determinación de los límites máximos a los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en las precampañas y campañas electorales, en este caso, para las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos.

3.- Que de igual manera, el artículo en cita, establece que la determinación de los límites máximos a los gastos de precampañas y campañas electorales deberá tomarse a más tardar el día último del mes de febrero del año de la elección.

4.- Que de conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 61 de la ley, para la determinación de los límites máximos a los gastos de precampañas y campañas en el actual proceso electoral de 2011, se procede de la siguiente manera:

- I. En primer término, se multiplicará el monto del salario mínimo general diario vigente en la entidad al momento de la determinación, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de enero del año de la elección.
- II. Por su parte, la fracción II del numeral enunciado, establece que el monto que resulte de la anterior operación, se dividirá entre tres y el



## Consejo Local Electoral

resultado constituirá el límite total de gastos para cada una de las elecciones a celebrar.

De lo que resulta:

El salario mínimo general diario vigente en la entidad es de \$56.70 cincuenta y seis pesos setenta centavos. A su vez, el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de enero del presente año asciende a 781,897 ciudadanos, por lo que:

\$56.70 por 781,897 es igual a \$44´333,560.00 que entre tres, resulta \$14´777,853.00 lo que constituye el límite total de gastos para cada una de las elecciones a celebrar;

III. Cada una de estas partes, de acuerdo con la elección de que se trate, se fraccionará, conforme con lo establecido por la fracción IV del mismo precepto, de la siguiente manera:

- a) Para la elección de Gobernador del presente año, el límite máximo de gastos de campaña corresponderá a la totalidad de una de las tres partes a que se alude en la fracción II del mencionado artículo, esto es \$14´777,853.00.
- b) Para las elecciones de diputados, se fraccionará una de las tres partes resultantes de lo señalado en la fracción II del artículo referido, en proporción al número de electores inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de enero del año de la elección, en cada uno de los distritos electorales de la entidad.

A continuación se deben dividir \$14´777,853.00 que representan una de las tres partes, entre el total del padrón electoral 781,897 lo que nos da \$18.90 dieciocho pesos noventa centavos por ciudadano inscrito en el padrón.

Esta última cantidad entonces, debe multiplicarse por el padrón electoral de cada distrito, de la siguiente manera:

Distrito	Padrón	Padrón por \$18.90
1	57,867	\$ 1´093,686.30
2	60,578	1´144,924.20
3	73,652	1´392,022.80
4	78,504	1´483,725.60
5	52,930	1´000,377.00
6	28,599	540,521.10

## Consejo Local Electoral

Distrito	Padrón	Padrón por \$18.90
7	25,831	488,205.90
8	52,469	991,664.10
9	30,776	581,666.40
10	26,800	506,520.00
11	23,910	451,899.00
12	24,133	456,113.70
13	31,811	601,227.90
14	78,551	1 484,613.90
15	24,253	458,381.70
16	44,827	847,230.30
17	31,857	602,097.30
18	34,549	652,976.10
<b>Suma</b>	<b>781,897</b>	<b>\$ 14 777,853.3</b>

- c) Para las elecciones de los ayuntamientos, se fraccionará otra de las tres partes resultantes de lo establecido por la fracción II del referido artículo, en proporción al número de electores inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de enero del año de la elección, en cada uno de los municipios de la entidad. Del monto que resulte el 50% se aplicará a la elección de Presidente y Síndico y el 50% restante a la elección de regidores por el principio de mayoría relativa.

A continuación se deben dividir \$14 777,853.00 que representan una de las tres partes, entre el total del padrón electoral 781,897 lo que nos da \$18.90 dieciocho pesos noventa centavos por elector y los resultados, deberán dividirse a mitades, de la siguiente manera:

Municipio	Padrón	Padrón por \$18.90	50%
Acaponeta	\$ 27,209	\$ 514,250.10	\$ 257,125.05
Ahuacatlán	13,148	248,497.20	124,248.60
Amatlán de Cañas	10,100	190,890.00	95,445.00
Bahía de Banderas	66,620	1 259,118.00	629,559.00
Compostela	57,292	1 082,818.80	541,409.40
El Nayar	20,990	396,711.00	198,355.50
Huajicori	7,340	138,726.00	69,363.00
Ixtlán del Río	21,711	410,337.90	205,168.95
Jala	12,683	239,708.70	119,854.35
La Yesca	7,609	143,810.10	71,905.05
Rosamorada	27,261	515,232.90	257,616.45
Ruiz	17,566	331,997.40	165,998.70
San Blas	30,776	581,666.40	290,833.20
Santa María del Oro	17,740	335,286.00	167,643.00

## Consejo Local Electoral

Municipio	Padrón	Padrón por \$18.90	50%
San Pedro Lagunillas	7,108	134,341.20	67,170.60
Santiago Ixcuintla	74,843	1´414,532.70	707,266.35
Tecuala	31,857	602,097.30	301,048.65
Tepic	273,331	5´165,955.90	2,582,977.95
Tuxpan	24,253	458,381.70	229,190.85
Xalisco	32,460	613,494.00	306,747.00
<b>Suma</b>	<b>781,897</b>	<b>\$14´777,853.30</b>	<b>\$ 7,388,926.65</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral, determina los límites máximos a los gastos de campaña que realizarán los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, para cada una de las elecciones a celebrarse en la entidad en el presente año de 2011 a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, mediante los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece como límite máximo a los gastos que en conjunto realicen los precandidatos que participen en los procesos internos de selección de candidatos, así como en las campañas electorales que efectúen los candidatos a Gobernador del Estado, por partido político o coalición, en el proceso electoral del presente año de 2011, la cantidad de \$14´777,853.00.

**SEGUNDO.-** Se establecen como límites máximos a los gastos que en conjunto realicen los precandidatos que participen en los procesos internos de selección de candidatos, así como en las campañas electorales que efectúen las fórmulas de candidatos a Diputados por partido político o coalición, en el proceso electoral del presente año de 2011, los siguientes montos:

Distrito	Montos Máximos
1	\$ 1´093,690.00
2	1´144,920.00
3	1´392,020.00
4	1´483,720.00
5	1´000,380.00
6	540,520.00
7	488,200.00
8	991,660.00
9	581,670.00
10	506,520.00
11	451,900.00
12	456,110.00
13	601,230.00

## Consejo Local Electoral

Distrito	Montos Máximos
14	1 484,610.00
15	458,380.00
16	847,230.00
17	602,100.00
18	652,980.00

**TERCERO.-** Se establecen como límites máximos a los gastos que en conjunto realicen los precandidatos que participen en los procesos internos de selección de candidatos, así como en las campañas electorales que efectúen las Planillas de candidatos a presidentes y síndicos municipales por partido político o coalición, en el proceso electoral del presente año de 2011, los siguientes montos:

Municipio	Montos Máximos
Acaponeta	\$ 257,120.00
Ahuacatlán	124,250.00
Amatlán de Cañas	95,450.00
Bahía de Banderas	629,560.00
Compostela	541,410.00
El Nayar	198,360.00
Huajicori	69,360.00
Ixtlán del Río	205,170.00
Jala	119,850.00
La Yesca	71,900.00
Rosamorada	257,620.00
Ruiz	166,000.00
San Blas	290,830.00
Santa María del Oro	167,640.00
San Pedro Lagunillas	67,170.00
Santiago Ixcuintla	707,270.00
Tecuala	301,050.00
Tepic	2,582,980.00
Tuxpan	229,190.00
Xalisco	306,750.00

**CUARTO.-** Se establecen como límites máximos a los gastos que en conjunto realicen los precandidatos que participen en los procesos internos de selección de candidatos, así como en las campañas electorales que efectúen las fórmulas de candidatos a regidores municipales por partido político o coalición, en el proceso electoral del presente año de 2011, los siguientes montos:

Municipio	Montos Máximos
Acaponeta	\$ 257,120.00
Ahuacatlán	124,250.00
Amatlán de Cañas	95,450.00
Bahía de Banderas	629,560.00



## Consejo Local Electoral

Municipio	Montos Máximos
Compostela	541,410.00
El Nayar	198,360.00
Huajicori	69,360.00
Ixtlán del Río	205,170.00
Jala	119,850.00
La Yesca	71,900.00
Rosamorada	257,620.00
Ruiz	166,000.00
San Blas	290,830.00
Santa María del Oro	167,640.00
San Pedro Lagunillas	67,170.00
Santiago Ixcuintla	707,270.00
Tecuala	301,050.00
Tepic	2,582,980.00
Tuxpan	229,190.00
Xalisco	306,750.00

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado, los gastos operativos que eroguen en los procesos internos de selección de candidatos los partidos políticos o coaliciones, se contabilizarán como gastos ordinarios correspondientes a la presente anualidad.

Así lo resolvió el Consejo Local Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once. Publíquese.

**LIC. SERGIO LOPEZ ZUÑIGA**  
Consejero Presidente

**LIC. ANTONIO SÁNCHEZ MACÍAS**  
Secretario General

### CONSEJEROS ELECTORALES

**LIC. JAVIER BELLOSO LOPEZ**

**LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ IBARRA**

**LIC. JOSÉ LUIS BÉJAR RIVERA**

**ARQ. JOSE ALFREDO MADRIGAL ZAMBRANO**



# Consejo Local Electoral

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

**C. AUGUSTO ROBLES CORONADO**  
Partido de la Revolución Socialista

**ING. CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ**  
Nayarit Nos Une

**MTRO. J. ISABEL CAMPOS OCHOA**  
Nayarit Paz y Trabajo

**ING. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ**  
Alianza para el Cambio Verdadero